



## ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2013-MPC

Casma, 14 de Mayo del 2013

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el pedido de vacancia al cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Casma que ostenta la señorita YESICA SOLEDAD GALLEGOS REYES, presentado por don JORGE LUIS REYES CHAVEZ, y:

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES.-



Que, a través del Expediente J-2013-00320 de fecha 14.03.2013, don JORGE LUIS REYES CHAVEZ, presenta solicitud de vacancia contra **YESICA SOLEDAD GALLEGOS REYES** regidora de la Municipalidad Provincial de Casma, invocando la causal establecida en el Art. 22º, numeral 7), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Inconurrencia Injustificada a 3 (tres) Sesiones Ordinarias de Concejo consecutivas o 6 (Seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;



Que, con Informe Jurídico N° 322-2013-AJ-MPC de fecha 29.04.2013, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que el señor Alcalde de esta Corporación Edilicia convoque a sesión Extraordinaria para resolver la solicitud de vacancia dentro los treinta días hábiles de efectuado el pedido de vacancia; que la solicitud de vacancia y sus anexos, así como la convocatoria a la sesión extraordinaria de Concejo sea notificada a la regidora Yesica Soledad Gallegos Reyes;



Que, el Alcalde de esta Municipalidad, con fecha 03 de mayo del 2013, a través de la Oficina de Secretaría General, convoca a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día 14 de Mayo del 2013, adjuntando la solicitud de vacancia y sus anexos a cada uno de los señores y señoras regidoras; de la misma forma se notifica a la regidora Yesica Soledad Gallegos Reyes a través del Oficio N° 222-2013-SG-MPS la convocatoria a la sesión extraordinaria de Concejo, corriéndosele traslado el pedido de vacancia y sus respectivos anexos en 61 folios, para que ejerza su derecho a defensa; así como se cita al peticionante de la solicitud de vacancia a efectos del efectuar el sustento correspondiente, quien no domicilia en el lugar que señala, conforme constató el señor Juez de Paz del Distrito de Comandante Noel;



#### DEL ARGUMENTO DE LA VACANCIA.-

Que, el ciudadano don JORGE LUIS REYES CHAVEZ solicita al pleno del Concejo de esta Municipalidad, la vacancia de la señorita YESICA SOLEDAD GALLEGOS REYES al cargo de regidora del Concejo Municipal, por no asistir en más de siete (7) oportunidades a las sesiones ordinarias en menos de tres meses, del 13 de setiembre hasta el 29 de noviembre del 2012. Quien no ha cumplido con sus obligaciones y atribuciones como regidora para lo cual fue elegida, tal como lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Art. 22º numeral 7.-Vacancia del cargo de alcalde o regidor, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) inconurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;

Que, el peticionante señala que su solicitud se encuentran debidamente sustentado y justificado en las actas de las sesiones de Concejo de fechas que a continuación se detalla:

Sesión Ordinaria	13.09.2012	No Asistió
Sesión Ordinaria	28.09.2012	No Asistió
Sesión Ordinaria	09.10.2012	No Asistió
Sesión Ordinaria	24.10.2012	No Asistió
Sesión Ordinaria	31.10.2012	No Asistió
Sesión Ordinaria	15.11.2012	No Asistió
Sesión Ordinaria	29.11.2012	No Asistió



## ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2013-MPC

Que, asimismo señala que la mencionada regidora tiene hasta siete faltas a las respectivas sesiones, causal más que suficiente el cual está fundamentado con las pruebas que adjunta a su petitorio, para que el Concejo Municipal se pronuncie en sesión extraordinaria y resuelvan su vacancia en aplicación estricta a la mencionada ley. Como es de conocimiento y está establecido, el pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado con las pruebas que corresponda según la causal; quien alega un hecho tiene que probarlo, en consecuencia es obligación del solicitante presentar la documentación necesaria que demuestre la causal de vacancia invocada, esta documentación debe producir certeza y convicción, para que los miembros del concejo municipal en primera instancia y en segunda instancia el Jurado Nacional de Elecciones puedan pronunciarse sobre la procedencia del pedido;

Que, el peticionante mediante Expediente Administrativo N° 4832-13 que contiene el Oficio N° 001-2013-JRC/MPC de fecha 13.05.2013, comunica sobre su inasistencia a la sesión extraordinaria convocada para el día 14.05.2013, toda vez que por motivos laborales le impiden asistir a dicha sesión de concejo, desempeñándose como taxista en la ciudad de Chimbote; asimismo da cuenta que su solicitud se encuentra sustentado ante el Jurado Nacional de Elecciones-JNE, y documentado para que el pleno del concejo evalúe y decida de acuerdo a ley según su interpretación;

### DEL ARGUMENTO DE DEFENSA DE LA REGIDORA:

Que, la Regidora Yesica Soledad Gallegos Reyes, mediante Expediente Administrativo N° 04818-13, manifiesta que habiendo tomado conocimiento de pedido de vacancia presentado por el ciudadano Jorge Luis Reyes Chávez, por la causa prevista en el Inc. 7) del Art. 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Inconurrencia Injustificada a 3 (tres) Sesiones Ordinarias de Concejo consecutivas o 6 (Seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses", con argumentos y hechos que ya han sido materia de decisión en un caso anterior de pedido de vacancia efectuado por parte de las ciudadanas: KARLA MASIEL DEPAZ ARIAS - Expediente N° 0677-13, ROMELIA AURORA GAVIÑO GARCIA - Expediente N° 0676-13, EMILIA JUAREZ DE DOMINGUEZ - Expediente N° 0675-13 y EVA VIOLETA SANCHEZ TOLEDO - Expediente N° 0674-13;

Que, asimismo señala que esa oportunidad se expidió el Acuerdo de Concejo N° 050-2013-MPC de fecha 04.03.2013, que el Concejo Municipal declaró improcedente el pedido de vacancia presentado por las personas nombradas líneas arriba, la misma que mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2013-MPC de fecha 12.04.2013 fue declarado consentida por no haber sido impugnada;

Que, en igual manera señala que de la revisión del contenido, redacción y texto del actual escrito de pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Luis Reyes Chávez se advierte que es totalmente idéntico a las cuatro solicitudes de vacancia presentadas anteriormente y que se ha detallado, lo que significa que no solo existe una animadversión contra su persona sino una afrenta contra la majestad del concejo al que se le exige pronunciarse por una situación que implican y tiene como antecedentes los mismos hechos que ya fueron materia de pronunciamiento por parte de este colegiado, lo que tiene que ser meritudo al momento de pronunciarse en este caso en concreto; para cuyo fin presenta como medios probatorios los cuatro expedientes que obran en la Oficina de Secretaría General, así como el acuerdo de Concejo N° 050-2013-MPC y Resolución de Alcaldía N° 286-2013-MPC, que se debe anexar al expediente materia del pedido de vacancia contra su persona, para que sean merituidos por el Concejo Municipal, y a momento de votar sea con el mismo criterio que mantuvieron con los cuatro pedidos de vacancia anterior, teniendo en cuenta que los hechos y situaciones que sustentan el pedido son los mismos;

### POSICIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CASMA:

Que, el Pleno del Concejo, luego de leída la solicitud de vacancia presentado por parte del peticionante así como de su escrito por el que comunica su inasistencia a la sesión de Concejo, así como





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcalde

03

## ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2013-MPC

el escrito de defensa de la regidora cuestionada, con cuatro votos en contra del pedido de vacancia, de los concejales: Rommel Alfonso Meza Cerna, Yesica Soledad Gallegos Reyes, Martha Alicia Flor de Aguilar y Fernando Alberto Flores Panduro; y cuatro votos a favor del pedido de vacancia: José Carlos Mathews Montalván, Enma Marilyn Lavado Vargas, Patrick Milagro Mendoza Ames y Cinthya Fiorela Paz Rojas; SE HA DESESTIMADO el pedido de vacancia presentado contra la regidora Yesica Soledad Gallegos Reyes al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Casma, presentado por el ciudadano: JORGE LUIS REYES CHAVEZ, por la causal prevista en el numeral 7 del art. 22° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, por la inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses;



Estando, a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto de los miembros asistentes del concejo municipal.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR** la solicitud de vacancia de la Señorita **YESICA SOLEDAD GALLEGOS REYES** al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Casma, presentado por don **JORGE LUIS REYES CHAVEZ** a través del Expediente J-2013-00320 de fecha 14.03.2013, por la causal establecida en el Art. 22° numeral 7, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en merito a los considerandos expuestos.



**ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese** el presente Acuerdo de Concejo municipal al interesado, informándose que tienen un plazo de 15 días para interponer recurso de reconsideración y/o de apelación en caso estime por conveniente.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
Rommel Alfonso Meza Cerna  
ALCALDE PROVINCIAL